



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

8 DE JUNIO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6796



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EL C. GILDARDO CAPETILLO ARÉVALO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO E INFORMÁTICO Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL DIPUTADO JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. WILLIAMS GARCÍA HERNÁNDEZ, CONTRALOR INTERNO Y EL D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a



los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Que con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado "**DECLARACHIAPAS**", para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses sea "**Declar@Tabasco**", autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. Que la Cláusula Tercera del citado Convenio, establece que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a "**LA SFP**" autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del



Estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del ayuntamiento, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como de la legislación vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido Sistema, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA SFP"

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



**1.3** Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**1.4** Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

## **2. DE "EL CONGRESO":**

**2.1** Que conforme al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso forma parte del Poder Público del Estado y es depositario del Poder Legislativo Local.

**2.2** Que el artículo 55 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, faculta a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso a celebrar convenios de coordinación o colaboración con otras instituciones y organismos, con el objeto de cumplir con los objetivos de cooperación.

**2.3** Que el Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, acredita su personalidad como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, con el acta número 004 de la Sesión Ordinaria celebrada en el Recinto Legislativo, de fecha 05 de septiembre del año 2021, para el ejercicio constitucional 2021-2024, lo anterior en términos de los artículos 55 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**2.4** Que asiste al Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, el Lic. Williams García Hernández, Contralor Interno, con las atribuciones que le confiere el artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y el D.D. Carlos Benito Lara Romero, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado con las atribuciones que le confiere el artículo 62 Bis fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; a quienes el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, les dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

**2.5** Que el Lic. Williams García Hernández, acredita su personalidad como titular de la Unidad de Contraloría Interna del H. Congreso del Estado con el acta de la Junta de Coordinación Política número 004 de fecha de 13 de septiembre de 2021.



2.6 Que el D.D. Carlos Benito Lara Romero, acredita su personalidad como Director de Asuntos Jurídicos con el acta de la Junta de Coordinación Política número 004 de fecha de 13 de septiembre de 2021.

2.7 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Independencia No. 303, colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.

### 3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a "EL CONGRESO" el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado "DECLARACHIAPAS" hasta el 01 de agosto de 2024, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

En efecto, "EL CONGRESO" en términos del hospedaje acepta que "LA SFP" resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de "LA SFP" o de "EL CONGRESO" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse y de sumar esfuerzos y, que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 Que el presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado "DECLARACHIAPAS" a "EL CONGRESO" hasta el 01 de agosto de 2024, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del Sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

"LA SFP" a:

a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 01 de agosto de 2024, a "EL CONGRESO", en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado "DECLARACHIAPAS", en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración;

b) Una vez que "EL CONGRESO" cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, "LA SFP" otorgará a "EL CONGRESO" la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS" para el apoyo de sus funciones sustantivas, así como la información que esta Secretaría tiene en resguardo en la modalidad de hospedaje;

c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "EL CONGRESO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos;

d) Otorgar un link para los efectos de que "EL CONGRESO" publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y

e) En atención a que en la Cláusula Primera se establece que "LA SFP" otorgará el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en el Sistema Electrónico denominado "DECLARACHIAPAS" a "EL CONGRESO", ambas partes coinciden en que en el contenido de



las referidas declaraciones existen un gran número de datos personales de los servidores públicos, prestadores de servicios asimilados al salario y de terceros de **"EL CONGRESO"**, de los que se carece del consentimiento correspondiente para su difusión a terceros.

En estas condiciones, con sustento en el artículo 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, desde el momento en que **"LA SFP"** reciba la información confidencial contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, prestadores de servicios asimilados al salario y de terceros de **"EL CONGRESO"**, a través del servicio de hospedaje electrónico, el receptor de los Datos Personales **"LA SFP"** asumirá el carácter de Responsable conforme a la Ley antes citada, y deberá tratar los datos personales atendiendo a dicha legislación y a lo convenido en el Aviso de Privacidad Integral que en este momento se proporciona como Anexo 1 del presente Convenio.

Además, **"LA SFP"** asume el compromiso de garantizar la seguridad de la información que se encuentre contenida en el Sistema Electrónico denominado **"DECLARACHIAPAS"** y en especial, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal de los servidores públicos, prestadores de servicios asimilados al salario y de terceros de **"EL CONGRESO"**.

Al respecto, es importante precisar que de conformidad con el artículo 3° fracción XXXII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por Tratamiento se entiende lo siguiente: cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los Datos Personales, relacionadas de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

**"LA SFP"** se compromete a realizar únicamente el tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, prestadores de servicios asimilados al salario y de terceros de **"EL CONGRESO"**, a través del servicio de hospedaje electrónico **"DECLARACHIAPAS"**, al que tendrá acceso, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines de brindar asistencia técnica al personal de **"EL CONGRESO"**, por lo que no podrá llevar a cabo usos o tratamiento distintos o incompatibles con ellos.

Por tanto, **"LA SFP"** se limitará a las siguientes acciones: resguardo y posesión de los referidos datos personales.



El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva de la **"LA SFP"**, que responderá frente a terceros y frente a **"EL CONGRESO"**, de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

**"LA SFP"** se compromete a informar sin demora alguna, a **"EL CONGRESO"**, las vulneraciones de seguridad ocurridas y que afecten los derechos patrimoniales de los titulares de la información en un plazo máximo de veinticuatro horas, debiendo proponer las acciones correctivas necesarias.

Que el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, el C. Gildardo Capetillo Arévalo, Director de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático y el MD. Juan Antonio Ross Balcázar, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, prestadores de servicios asimilados al salario y de terceros de **"EL CONGRESO"**, que se registren en el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, a través del servicio de hospedaje electrónico, a los que accedan o de los que tengan conocimiento con motivo o durante el ejercicio de sus funciones u obligaciones derivadas de su relación de trabajo con **"LA SFP"**, durante la vigencia de la misma y subsistiendo dicha obligación, aun terminada la relación laboral, tal como lo dispone el numeral 48 de la Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al finalizar el presente convenio, **"LA SFP"** se compromete a devolver toda aquella información almacenada en el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, así como a no conservar copias de la misma.

Asimismo, **"LA SFP"** se obliga a no realizar transferencias de los datos personales que obren bajo su custodia con motivo del presente Convenio.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de **"LA SFP"** y subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente Convenio.

**"LA SFP"** se encuentra obligada a permitir a **"EL CONGRESO"** realizar las inspecciones y verificaciones del sistema **"DECLARACHIAPAS"** en el lugar en donde se encuentre alojado electrónicamente el referido Sistema.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente Convenio, será responsabilidad exclusiva de **"LA SFP"** frente a terceros, el titular de los datos personales y frente a **"EL CONGRESO"**, ante los que responderá por los daños y perjuicios que les hubiere podido causar.



**"EL CONGRESO"** a:

a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando "LA SFP" le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del Sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;

b) Recibir de "LA SFP" el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;

c) Operar el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale "LA SFP";

d) **"EL CONGRESO"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SFP"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 01 de agosto de 2024, con base en las cláusulas que conforman el mismo; por lo que al término de la modalidad de hospedaje se compromete acudir a la **"LA SFP"** por la información que se tiene en resguardo, así como el código fuente de los programas que lo integran; y

e) Por **"EL CONGRESO"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, y lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA SFP"**.

**TERCERA.- "EL CONGRESO"**, se obliga a utilizar el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, quedando prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

**CUARTA.- "LA SFP"** otorga a **"EL CONGRESO"**, hasta el 01 de agosto de 2024, el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus



declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamiento jurídicos aplicable en la materia.

En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el inciso d) de la Cláusula Segunda de "EL CONGRESO" del presente Convenio Específico de Colaboración la "LA SFP" a partir del término de la vigencia se deslinda de cualquier responsabilidad por la pérdida de información, por lo que no estará obligada al resguardo y tratamiento de la misma.

Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de "EL CONGRESO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del Sistema.

**QUINTA.-** "LA SFP" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de "EL CONGRESO", acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado "DECLARACHIAPAS", sin costo alguno a las personas que "EL CONGRESO" designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a "LA SFP" los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

**SEXTA.-** Concluida la modalidad de hospedaje, "LA SFP" otorga a "EL CONGRESO" la sublicencia de uso no exclusivo, así como el código fuente de los programas que integran el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado "DECLARACHIAPAS", el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLARACHIAPAS", así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado "DECLARACHIAPAS", celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.

**SÉPTIMA.-** "EL CONGRESO" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre



del autor, antes o después de utilizar el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

**OCTAVA.- "EL CONGRESO"** se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste;
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento a los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Colaboración, la **"SFP"** y **"EL CONGRESO"** darán por terminado sin necesidad que medie aviso; para tal efecto la información hospedada en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses será proporcionada a través de una URL, con usuario y contraseña a **"EL CONGRESO"**.

**DÉCIMA.-** Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SFP"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL CONGRESO"** al Contralor Interno.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Conviene **"LAS PARTES"** en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.



**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 01 de agosto de 2024, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

Concluida la vigencia del Convenio Específico de Colaboración, a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**, se podrá prorrogar hasta por un mes la vigencia del mismo sin necesidad de signar otro instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL CONGRESO"** solo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

**DÉCIMA QUINTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento, las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración, deberá ser publicado por **"LA SFP"** en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

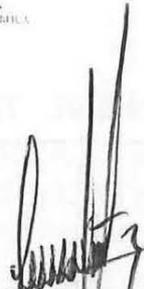
POR **"LA SFP"**

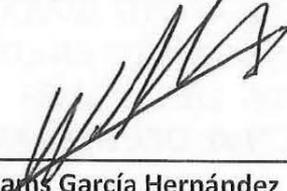
POR **"EL CONGRESO"**

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora  
Secretario de la Función Pública

Diputado Jaime Humberto Lastra Bastar  
Presidente de la Junta de Coordinación  
Política del H. Congreso del Estado de  
Tabasco

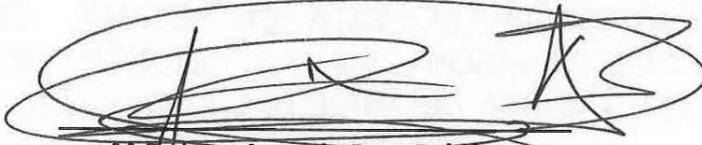


  
 \_\_\_\_\_  
**Lic. Sergio de la Cruz Gómez**  
 Director General de Responsabilidades  
 Administrativas

  
 \_\_\_\_\_  
**Lic. Williams García Hernández**  
 Contralor Interno

  
 \_\_\_\_\_  
**C. Gildardo Capetillo Arévalo**  
 Director de la Unidad de Apoyo Técnico e  
 Informático

  
 \_\_\_\_\_  
**D.D. Carlos Benito Lara Romero**  
 Director de Asuntos Jurídicos

  
 \_\_\_\_\_  
**M.D. Juan Antonio Ross Balcázar**  
 Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

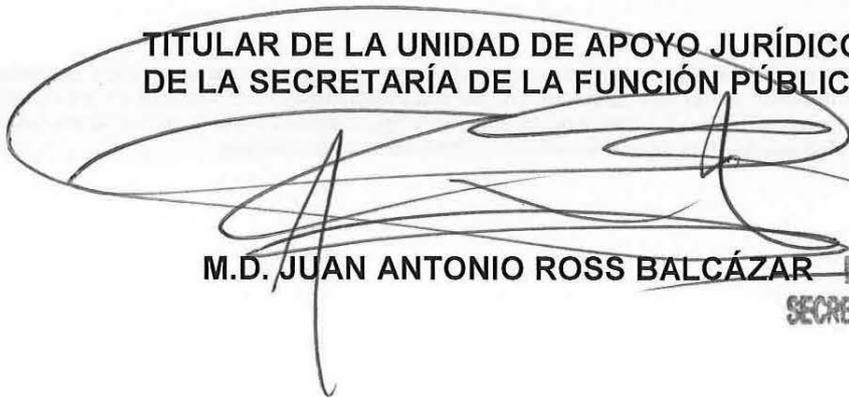
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

CERTIFICACIÓN 196/2022

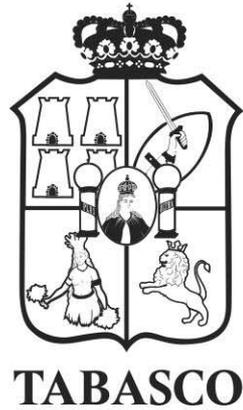
EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----  
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE SIETE (7) FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS"**, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE TABASCO Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE. -----

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



**PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: EhUNaBOUnRksEVMJjZss4bZr5LU2MjuAiC/+MSELh+FoMrDiXfxhxSMUBP4NMU4XtV5/Hxjwc  
ynxEYnLyUJqiv+V1qv/RdTam99dZizMP+7QIWI3IJYEsy/TUV87uQ//mRw9vmoSB6tvc9wnYCrCcYSDiYIG9LykFk0  
De46lx7edMzmf0cSLeeiNKcy2bVp+ijC2LijbFKYywTTAS6z2BTolsK2e/gb7tpbZkxh1WSkqu2/1yhfbMe/fQ2Kbr26h  
b2weWapcXQJI2wK6dAHO5VGILmFIt7+RvpkuJTUsmZrg95584kjLMdhTPtiJwafw29AqaKe3aoTjwDBw7fdHw==